



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 35-2022-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada

Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por [REDACTED] expresando:

Solicitud de información

Buen día, a quien corresponda. Les saluda Cristina Merino, estudiante en comunicación social de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) Actualmente estoy cursando la asignatura de Análisis e interpretación de datos estadísticos, como parte del desarrollo de dicha materia debemos escoger un tema de análisis, por lo cual lo escogí el Turismo es por ello que solicito dicha información a continuación.

La información solicitada puede ser de periodo 2020 al 2022, pero si en dado caso no este, agradecería mucho que fuera respondía con la información de años anteriores o del que se tenga registro

- ¿Cuántos turistas extranjeros visitaron nuestro país en año 2020?*
- ¿De qué país son los extranjeros que más nos visitan?*
- ¿Cuántos salvadoreños son residentes en los siguientes países, Estados Unidos, ¿España y Canadá? ******

III- Resolución inicial y diligencias efectuadas

Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día veintiuno de abril de 2022, se señaló y resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

El Art. 322 de la Ley Especial de Migración y Extranjería (DGME), expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería, Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley. *Por los que la información solicitada en los dos primeros puntos, ésta circunscrita dentro de la competencia funcional de la DGME.*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 35-2022-UAIP-DGME
Y EXTRANJERÍA

Por otra parte, y en lo referente a la información solicitada en el tercer punto, *salvadoreños residentes en los países de Estados Unidos, España y Canadá*, ello se encuentra fuera de la competencia funcional de la DGME, ya que ese registro lo pudiere llevar a cabo los expresados países en cumplimiento de sus normativas migratorias y de extranjería. Se tiene a bien, traer a colación lo dispuesto en los Artículos 128 y 129 de la Ley Orgánica del Servicio Consular de El Salvador, donde se señala que en todas las Oficinas Consulares de El Salvador radicadas en el Extranjero, debe llevarse un REGISTRO DE SALVADOREÑOS, en el cual pueden inscribirse los salvadoreños que así lo deseen y cumplan con los requisitos al efecto dispuestos.

En ese sentido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 68 párrafo segundo LAIP, siendo que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse, por lo que siendo manifiesta la incompetencia de la DGME respecto a registros de salvadoreños residentes en estados extranjeros, se indicó en resolución inicial, que no sería admitida a trámite la petición de información en lo referente al tercero de los puntos, que expresa: "....." • *¿Cuántos salvadoreños son residentes en los siguientes países, Estados Unidos, ¿España y Canadá?* "....."

Asimismo, mediante resolución inicial, se resolvió: *el SEÑALAR LA INCOMPETENCIA FUNCIONAL de la Dirección General de Migración y Extranjería, respecto a llevar registros de salvadoreños residentes en estados extranjeros, no pudiendo por ello evacuar lo solicitado, en lo referente a: "....." • *¿Cuántos salvadoreños son residentes en los siguientes países, Estados Unidos, ¿España y Canadá?* "....." siendo posiblemente el ente competente para conocer de ello, el Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo tener acceso el solicitante, a los datos de contacto del Oficial de Información de dicho ente, en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>; **que con la salvedad antes expresada, se admitiría a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP; ***que de conformidad a la potestad dispuesta en el Art. 50 letras i) y j) y Art. 68 LAIP, se determinaba que la información que sería objeto de indagación conforme las variables estadísticas que se registren en el sistema informático de la Institución, será la siguiente: ***–Los datos estadísticos de ingreso de personas extranjeras al territorio salvadoreño, con motivo de turismo, desglosados por sexo, nacionalidad del turista, vía de ingreso (aérea, terrestre y marítima), mes del ingreso, del periodo de enero de 2020 a marzo de 2022.–***

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 04 de mayo del presente año, expresándose en ella:

"....." *...Envío la siguiente información:*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 35-2022-UAIP-DGME
Y EXTRANJERÍA

Req. 1 Informe de entrada de turistas extranjeros vía terrestre, aérea y marítima, por nacionalidad, sexo y mes, de enero a diciembre de 2020.

Req. 2 Informe de entrada de turistas extranjeros vía terrestre, aérea y marítima, por nacionalidad, sexo y mes, de enero a diciembre de 2021.

Req. 3 Informe de entrada de turistas extranjeros vía terrestre, aérea y marítima, por nacionalidad, sexo y mes, de enero a marzo de 2022.

*Sin más que informar me suscribo de usted.. "*****"*

IV-Resolución

Que se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Confirmar la INCOMPETENCIA FUNCIONAL de la Dirección General de Migración y Extranjería, respecto a llevar registros de salvadoreños residentes en estados extranjeros, no pudiendo por ello evacuar lo solicitado, en lo referente a: "*****" • *¿Cuántos salvadoreños son residentes en los siguientes países, Estados Unidos, ¿España y Canadá? "*****" siendo posiblemente el ente competente para conocer de ello, el Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo tener acceso el solicitante, a los datos de contacto del Oficial de Información de dicho ente, en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree> ;*
- B) Conceder acceso a la restante información, que mediante resolución inicial se indicó sería objeto de indagación, en los términos indicados en la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información**

Dirección General de Migración y Extranjería